



Gobierno
de Chile

ING.VPA/ING.SSV
27/05/2014

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Coronel Santiago Bueras N° 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325
www.seremisalud6.gov.cl

RESOLUCION EXENTA N° 3306

RANCAGUA, 28 MAY 2014

VISTOS:

Estos antecedentes la solicitud presentada por la **EMPRESA TRICAL SUDAMERICANA S.A.**, con **R.U.T. N° 96.836.870-2**, representada por **D. JASON PIERCE, R.U.N. N°** mediante la cual solicita, Autorización Sanitaria, para **Bodega de Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas**, ubicada en, Calle de Servicio, Km 103, N° 465, Los Choapinos, Comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, **acogerse al plazo de 5 años** según el Artículo Transitorio del D.S. 78/09 del MINSAL, los Artículos N° 7°, 67°, 82° y 90° del Código Sanitario; los Artículos N° 42° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/013, SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para traslado de sus instalaciones; y,

CONSIDERANDO:

1. Planteamiento de la **EMPRESA TRICAL SUDAMERICANA S.A.**, mediante cartas dirigida al SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a contar con el plazo indicado, para Acondicionar Bodegas de Almacenamientos de Sustancias Químicas Peligrosas.

2. **Bodega de "Sustancias Peligrosas"**, del tipo adyacente, de 720 metros cuadrados aproximados, donde se almacenan aproximadamente 150 toneladas de sustancias químicas de las Clase 6.1 y 2.3.

- ✚ Puertas de carga y descarga y muros, no tienen resistencia al fuego 75% de los muros.
- ✚ No acredita, que el sistema de ventilación asegure 12 renovaciones de aire por hora.
- ✚ No acredita sistema automático de detección de incendios, dicho sistema debe ser diseñado de acuerdo a la Norma Chilena Oficial N° 2095 del 2001, Normas americanas de protección contra el fuego NFPA, u otra internacionalmente reconocida, de acuerdo al agente extintor utilizado.

3. Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en fiscalización llevada a cabo a la mencionada empresa.

4. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, y,

TENIENDO PRESENTE:

El mérito de las visitas inspectiva efectuadas al recinto en cuestión, por profesionales del Departamento Acción Sanitaria de esta Autoridad Sanitaria, en que se verificó, que las instalaciones de almacenamiento no cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. N° 78/09, los que ameritan acogerse al plazo establecido en el Artículo Transitorio de dicho

Reglamento, según Oficios N° B32/769 de fecha 04 de Marzo de 2.011 y N° B32/2868 del 30 de Agosto de 2.011, emitidos por el Ministerio de Salud, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

RESOLUCIÓN:

1. OTORGASE EL PLAZO solicitado, a la actividad de **ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS**, a desarrollarse en el local ubicado en: Calle de Servicio, Km 103, N° 465, Los Choapinos, Comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de propiedad de la **EMPRESA TRICAL SUDAMERICANA S.A.**, ya individualizada, para implementar las mejoras indicadas en los Vistos, el cual vencerá el 11 de Septiembre del 2015, considerando, que dicho plazo comienza a regir desde la fecha de publicación del Reglamento.

2. TÉNGASE PRESENTE, que durante el tiempo de adaptación, la empresa funcionará bajo las siguientes condiciones:

- ± **Bodegas de "Sustancias Peligrosas"**, adyacente, con una superficie de 720 metros cuadrados de construcción, para **Almacenar una cantidad máxima de 150 toneladas de Sustancias Químicas Peligrosas**, las cuales son 116 toneladas de la Clase 6, 33 toneladas de Clase 2.3. La Bodega se encuentra separada de otras construcciones internas de la actividad, de construcción sólida con muros de albañilería reforzada con pilares y cadenas de hormigón, piso sólido lavable, con sistema de contención de derrames, con instalación eléctrica a prueba de explosión, almacenamiento de productos en cilindros, pasillos demarcados, así como ventilación de las Bodegas.

3. DÉJESE ESTABLECIDO, que la empresa cuenta con Plan de Emergencias y con Brigada de Emergencia.

4. DÉJESE ESTABLECIDO, que la empresa cuenta con Plan de Emergencias, el cual deberá estar coordinado y visado con El Cuerpo de Bomberos respectivo.

5. CUALESQUIER MODIFICACIÓN, que la Empresa desee adoptar, respecto a los antecedentes, que sirvieron para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá sobre ellos.

6. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, será fiscalizado y supervisado por personal del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quienes vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba.

7. EL INCUMPLIMIENTO de la presente Resolución, en cualesquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquiera trasgresión.

8. COMUNÍCASE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con

un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



[Handwritten signature in blue ink]
DR. NELSON ADRIAN FLORES

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SEREMI SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
ARCHIVO